

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Norcasia, Caldas, Junio 30 de dos mil veintiuno (2021). **CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez el presente proceso DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, donde demanda CARLOS ARNULFO CARDONA GARCIA –mediante apoderado judicial- a LEONARDO AVILA PEÑA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la totalidad de demandados ya se encuentran notificados, pudiéndose entonces convocar para la Audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Además se deja constancia, informando que:

- La Curadora Ad-Litem de los demandados y de las personas indeterminadas, contestó la demanda por fuera del término de traslado.
- La parte demandante notificó en tiempo al acreedor hipotecario del inmueble objetos del presente proceso, esto es, a la Caja Agraria, hoy "FIDUPREVISORA S.A. Vocera y administradora del patrimonio autónomo de remanentes de la Caja Agraria en liquidación.", trascurriendo los términos de traslado en silencio.

Va para decidir.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

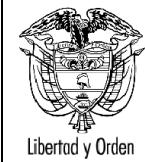
Auto Interlocutorio Nº 237
Radicado: 2020-00076

Habida cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **MARTES 26 DE OCTUBRE del año que cursa, a la hora de las NUEVE (09:00AM) DE LA MAÑANA.** Igualmente se procede a DECRETAR las siguientes pruebas:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

De oficio, se agotará el interrogatorio de parte del señor CARLOS ARNULFO CARDONA GARCIA, en calidad de demandante, para lo cual se convoca desde ya para que concurra a la audiencia programada, so pena de cargar con las consecuencias establecidas en la norma en cita.

2. DOCUMENTALES:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Parte demandante:

- Téngase como prueba documental, y hasta donde la ley lo permite, los documentos allegados por la demandante con el escrito de demanda.

3. **TESTIMONIALES:**

Los testimonios serán recepcionados en el día y hora ya fijados para la realización de la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP. Cítese a las personas que a continuación se relacionan.

Parte demandante:

- JAIRO QUINTERO TRUJILLO
- WILMER RODOLFO CIRO
- NORBERTO CARVAJAL
- REINALDO GIRALDO

Los testigos deberán ser citados conforme al artículo 291 del CGP y siguientes, cuya carga recae en la parte interesada en la práctica de los testimonios.

4. **INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Se practicará la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, el día MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021 a las 09:00 de la mañana, en el inmueble objeto de litigio. La parte demandante deberá comparecer en las instalaciones del juzgado para realizar el traslado del despacho.

Por citaduría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiera lugar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el **Estado No. 065** de septiembre 22 de 2021.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior providencia queda ejecutoriada
el día 27 de septiembre de 2021,
a las 6:00 p.m.